CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN AMPROS, PARA EL DESARROLLO PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

En Santander, a

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte Dña. Carmen Sánchez Hidalgo, Presidenta de la Fundación AMPROS, con domicilio social en Santander, calle de Nicolás Salmerón, nº 1, con N.I.F G-39010103, facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de AMPROS en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2.007

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que él articulo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo el principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia y Servicios Sociales es tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Fundación AMPROS, cuya misión es el desarrollo de actividades de inclusión social en favor de personas con discapacidad intelectual, mediante acciones sociales, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre gestionadas por AMPROS.

QUINTO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capitulo I, articulo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capitulo III articulo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Fundación AMPROS.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación AMPROS, con el fin de posibilitar el mantenimiento por parte de AMPROS, con la financiación pública necesaria, el programa de "Ocio y Tiempo Libre":

1. Programas de actividades socio-culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre
2. Servicios de información, asesoramiento y seguimiento
3. Centro de Actividades Socio-Culturales

AMPROS atenderá en los servicios indicados en el punto 2, a cuantas personas con discapacidad intelectual sean remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

AMPROS atenderá en los programas y centros indicados en el punto 1 y 3, siempre que existan plazas vacantes, a las personas con discapacidad intelectual que sean remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Las personas con discapacidad intelectual serán atendidas mediante los programas, servicios y centro indicados, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dichos programas y centro.

Las personas con discapacidad intelectual atendidas en aplicación del presente convenio abonarán las cuotas establecidas en los programas, servicios y centro indicado y quedarán concernidos por los Reglamentos de Régimen Interior y demás normas de la Entidad. Cuando acrediten carecer de recursos económicos, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander y estén comprendidos dentro de los parámetros establecidos para el resto de personas usuarias con discapacidad intelectual, podrán ser atendidos de forma gratuita, mientras subsista dicha situación económica, avalada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Las personas con discapacidad intelectual atendidas mediante el acuerdo alcanzado en el presente convenio, estarán obligadas a entregar a AMPROS el importe económico de cuantas ayudas les sean concedidas, a título individual, para los programas, servicios y centro incluidos en esta estipulación primera.

AMPROS gestionará y percibirá cuantas ayudas de carácter institucional le puedan ser concedidas por los servicios prestados a las personas con discapacidad intelectual atendidas al amparo del presente convenio.

AMPROS se compromete a mantener los programas, servicios y centros indicados, conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones. Asimismo, se contará con personas voluntarias, cumpliendo los requisitos estipulados en la normativa sobre voluntariado.

SEGUNDA.- Aportación Económica.
El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 30.160,90 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48010 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa.

TERCERA.-Forma de Pago.
El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Fundación AMPROS presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Fundación AMPROS será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.
La Fundación AMPROS presentará justificación de los gastos realizados objeto del convenio. Para ello, aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del ± 10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
   Comunicaciones.
   Seguros.
   Suministros de energía eléctrica.

Servicios de profesionales independientes.
Arrendamientos.
Material de oficina.
Fotocopias.
Limpieza.
Reparaciones y mantenimiento.
Otros.

b) Gastos de personal. Incluye:
Nominas.
Seguros Sociales.
Otros.

c) Gastos de actividades. Incluye:
Formación.
Materiales.
Monitores.
Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
    - Número de factura.
    - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
    - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
    - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
    - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.

- En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
- La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
- Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

La entidad deberá presentar Certificado de Situación Censal, emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Indicadores de evaluación.
Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de actividades.
2. Nº de participantes.
3. Grado de satisfacción de los beneficiarios.

SEXTA.- Obligaciones de la entidad.
La Fundación AMPROS se compromete a:

a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
f) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes del cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

OCTAVA.- Duración.
El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

NOVENA.- Comisión mixta de seguimiento.
A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Fundación AMPROS.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio por parte de la Fundación AMPROS. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

DÉCIMA.- Interpretación y resolución.
El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander sé reseva la facultad de resolver de forma unilateral el presente convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Fundación AMPROS de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada entidad de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a esta a reclamar ningún tipo de indemnización.

UNDÉCIMA.- Recursos y jurisdicción competente.
Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

Por el Ayuntamiento de Santander

La Alcaldesa,
Fdo.: Gema Igual Ortiz

Por la Fundación AMPROS

La Presidenta,
Fdo.: Carmen Sánchez Hidalgo